

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0148/17**

VISTO:

La nota presentada por el Señor José Luis Mazzei solicitando excepción a la Ordenanza N° 2064/01 para habilitar un criadero de perros; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, fue convocado por este Cuerpo a fin de ampliar la información de su emprendimiento comercial y/o laboral.

Que el mismo tiene como actividad principal, la selección y preparación de perros para búsqueda y rescate de personas, tanto en Rastro Específico, Búsqueda en Grandes Áreas y Búsqueda de Cadáveres, y criadero de perros para show, guardia y mascotas.

Que en la actualidad colabora entrenando los perros de la Unidad Canina de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, aportando tres ejemplares de su crianza a ésta División de Perros de Búsqueda y Rescate k9.

Que su criadero cuenta con la habilitación de F.C.A. (Federación Cinológica Argentina), bajo el nombre Von Akino, registro F.C.A. N° 30342, siendo asimismo, socios activos de A.C.R.R. (Asociación de Criadores de la Raza Rottweiler) N° 1542.

Que su actividad, a nivel nacional, fue reconocida por la obtención de logros destacados: Ranking Argentino 2010 - Mejor Joven Macho, Klubsieger Mejor Cachorro Especial y Mejor Cachorro Adulto. Asimismo le fue conferido varios BIIS (Best in Show Speciality) en las diferentes categorías de exposiciones.

Que habitualmente se capacitan permanentemente en ésta actividad, participando de cursos con la ONG KASAR (Kanine Search and Rescue), y cursos brindados por la F.A.B.V.P.B.A. (Federación Argentina de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires).

Que el peticionante es criador de la raza Rottweiler y, recientemente, incorporo un macho de la raza Bloodhound.

Que en el domicilio en el cual se ubicará el emprendimiento, sito en calle El Gaucho N° 634, cuenta con un terreno interior de 30 x 20 mts.

Que corresponde al Cuerpo Deliberativo, otorgar las excepciones particulares al cumplimiento de normas vigentes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórgase la excepción a la Ordenanza N° 2064/01, al Sr. José Luis ===== Mazzei, DNI: 22.900.182, para tramitar la habilitación del criadero y adiestramiento de Perros, en el domicilio El Gaucho 634.-

ARTICULO 2º) La excepción expresada, queda sujeta al cumplimiento indefectible de la ===== Ordenanza N° 2490/05 y sus modificatorias, además de las siguientes pautas que estipulan su actividad en el Distrito de Coronel Dorrego:

- Conducir al animal en la vía pública, con bozal apropiado para su tipología racial y controlado con cadena o correa no extensible de menos de un (1) metro de largo.

La permanencia de los canes, en una vivienda particular, terraza, patio o cualquier otro lugar con acceso directo a la vía pública deberá:

- Aislar al can de la vía pública con cerco perimetral alto y consistente u otro material, que soporte el peso y la presión del animal. Las puertas de estas instalaciones deberán ser efectivas como el resto del cerramiento y estar diseñadas de forma tal que los animales no puedan desengancharlas o abrir los mecanismos de seguridad.
- Las medidas de seguridad y prevención deben ser tal que el perro no pueda escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.
- Señalizar el lugar en el que se encuentre el can con un cartel de dimensiones visibles que alerte a los transeúntes sobre la presencia de un animal peligroso.
- El responsable podrá implementar cualquier otra medida de seguridad que considere oportuna para la seguridad de los animales propios y de terceros como de la comunidad.

ARTICULO 3º) El causante del presente expediente, deberá cumplir, sin perjuicio de lo ===== expresado precedentemente, con legislación vigente a nivel nacional y provincial.-

ARTÍCULO 4º) Queda prohibido el abandono o deambuleo de perros alcanzados por ===== esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º) Corresponderá la sanción de Multa de entre treinta (30) a cien (100) litros ===== de nafta Premium de mayor octanaje que se comercializa en las estaciones e servicio del ACA, por la contravención a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, que no tengan una sanción específica. La graduación del monto de la Multa se hará teniendo en cuenta los antecedentes del infractor y la gravedad de la falta cometida. Igualmente, podrá aplicarse la sanción de amonestación, por única vez y siempre y cuando el infractor no registre antecedentes.

Cuando la gravedad de la falta cometida o la reincidencia lo ameriten, se podrá proceder a la clausura temporaria del establecimiento.

En caso de tres (3) reincidencias, se podrá establecer la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE